

**RESOLUCIÓN No. 4806**  
( 30 OCT 2015 )

Por la cual se MODIFICAN los artículos 1°, 2°, 3° y 4° y se adicionan los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 4722 del 21 de octubre de 2015, mediante la cual se Reglamenta y Convoca el proceso de elección de los ESTUDIANTES DE FORMACIÓN POSGRADUADA (programas propios) ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 025 de 2012, 047 de 2014, 055 DE 2015, Resoluciones 1436 de 2007 y 3286 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral N° 4722 del 21 de octubre de 2015 se convocó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante unos CONSEJOS DE FACULTAD de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia de conformidad con lo establecido en el estatuto general y acuerdo 025 de 2012.

Que en atención a lo dispuesto en la resolución N° 4772 del 21 de octubre de 2015, en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° existió un error de transcripción, por lo que se requiere la respectiva aclaración de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que reza: *"En cualquier tiempo, de oficio a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sea aritméticos, de digitación o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto..."*

Que en razón al error de transcripción antes mencionado también se hace necesario adicionar los artículos 5°, 6° y 7° a la resolución 4722 de 2015.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO 1°. Convocar a Elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante unos Consejos de Facultad, de **SEDE CENTRAL:** Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias de la Salud, Ciencias, **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA** y **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1436 del 22 de marzo de 2007, 3286 de 2011 y demás resoluciones que lo modifican."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:



**“ARTÍCULO 2º.** Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día lunes 23 de noviembre de 2015.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 3º.** Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante el respectivo Consejo de Facultad, quien tenga matrícula vigente en un Programa de Posgrado de la respectiva Facultad, y no registre sanción disciplinaria.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 4º de la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 4º.** La inscripción para los Representantes de los Estudiantes de Formación Posgraduada ante los Consejos de Facultad, (programas propios), se regirá por las siguientes reglas:

1. Todo candidato de la Sede Central deberá inscribirse de manera personal, en la Secretaría General, Facultad de Ciencias de la Salud y los candidatos de las Sedes Seccionales, en las Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama y Sogamoso, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, Artículo 41 literal b).

2. El aspirante a la representación, hará la inscripción de manera personal, o a través del mecanismo que se disponga en los formatos, que para el efecto diseñe la Secretaría General, para lo cual, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Una fotografía reciente tamaño 3X4, de 80 x 60 Megapíxeles, fondo blanco.
- b) Registro del formato suministrado por Secretaría General, indicando la dirección y/o el teléfono; y/o el correo electrónico del candidato, así como la autorización para uso de datos, de conformidad con lo establecido en la resolución 3842 de 2013, por la cual se estableció la política de tratamiento y protección de datos personales de los titulares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
- c) Firmar el formato de inscripción, en el cual el candidato manifiesta que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación Estudiantil.
- d) Adjuntar propuesta de trabajo, en PDF, máximo en 2 hojas. En la misma, no podrán consignarse afirmaciones irrespetuosas en contra de otras personas, ya sean naturales o jurídicas.”

**ARTÍCULO QUINTO:** Adicionar el artículo 5º a la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 5º** El aspirante a la Representación, autorizará expresamente a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar información propia, con el fin de facilitar el proceso de elección de representación.”

**ARTÍCULO SEXTO:** Adicionar el artículo 6º a la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 6º.** La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día miércoles 04 de noviembre de 2015, hasta las 12:00 del mediodía, en la Secretaría General, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad Seccional Duitama y Facultad Seccional Sogamoso.”

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Adicionar el artículo 7º de la Resolución N° 4722 del 21 de octubre de 2015, el cual quedará así:



**ARTÍCULO 7º.** Una vez inscritos los candidatos, el presidente del Comité Electoral y demás miembros verificarán, el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 41, literal c) del Acuerdo 066 de 2005, para lo cual solicitará al grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, el siguiente documento:

- Constancia de que el candidato es Estudiante regular de programa propio de formación posgraduada, con matrícula vigente, y que no está sancionado académica ni disciplinariamente."

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 30 OCT 2015

ORIGINAL FIRMADO POR  
*Celso Antonio Vargas Gómez*

**CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ**  
Rector (E)

Revisó: <sup>4806</sup> SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ - COMITÉ ELECTORAL  
Revisó: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA - Asesor Rectorial  
Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ - Secretaría General.

**USO INTERNO**